MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 3873

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 13/2020 "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE REVISTA JURÍDICA" - PLURIANUAL" ID N.° 383.961, CONFORME CON EL ARTÍCULO 30 INCISO "B" DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Asunción, 30 de noviembre de 2020

VISTO: El memorando DGAF N.° 1306 del 25 de noviembre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, y el acta de Evaluación y Recomendación de declaración desierta del llamado a Contratación Directa n.° 13/2020 "Servicio de suscripción de Revista Jurídica - Plurianual" ID N.° 383.961, elevada en fecha 18 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta", expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna**; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".*

Asimismo, a foja 01 (uno) del acta de Evaluación se verifica los antecedentes que sirvieron de fundamento para la elaboración del presente llamado, cuyo inicio lo solicitó la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Así también, la nota UOC N.° 369/2020 del 15 de setiembre de 2020, a través de la cual la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del proceso del llamado a Contratación Directa n.° 13/2020, para la contratación más arriba mencionada, en virtud del artículo 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al artículo 17 del Decreto Reglamentario 2992/19.

La Resolución DNCP N.° 1890/2020 "Por el cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03", además, consta Dictamen Técnico U.O.C N.° 26/2020 del 24 de setiembre del 2020 de elaboración y metodología para la obtención de los precios referenciales.

En atención, al acta de Apertura de Ofertas del 16 de octubre de 2020 y acta de Evaluación del 18 de noviembre de 2020, para el procedimiento de Contratación Directa n.° 13/2020 "Servicio de suscripción de Revista Jurídica - Plurianual" ID N.° 383.961, que eleva a consideración y recomienda, salvo mejor parecer, la declaración desierta de la citada contratación, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" inciso b: "*...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

Atenta, dictamen D.A.J. N.° 147 del 23 de noviembre de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

En ese sentido, por memorando U.O.C. N.° 679 del 24 de noviembre de 2020, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración declaración desierta del llamado a Contratación Directa n.° 13/2020, para el servicio de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR desierta la Contratación Directa n.° 13/2020 **"Servicio de suscripción de Revista Jurídica -Plurianual"** ID N.° 383.961, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 2051/03, que indica: *"Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: **b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas**".*

2.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado